

Que, según los informes de la Coordinación de Compensaciones, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el establecimiento avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.723.816,42), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.723.816,42).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0155174/2010								
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS								
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					Noviembre	Diciembre		
1	18264764029	C ALI SA COMPLEJO ALIMENTARIO SA	30-70019344-2	28503637300006039467-4	698.239,80	1.025.576,62	GRAL. RACEDO	ENTRE RIOS
TOTAL					1.723.816,42			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1647/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 11/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0141916/2010 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. (C.U.I.T. N° 30-55149749-2) por los períodos de noviembre y diciembre de 2009, cuyos datos se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 75/77.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 135/137.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 85 y 91.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. (C.U.I.T. N° 30-55149749-2) cuyos datos completos se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.540.385,52), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.540.385,52).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido en los Artículos 2° de la presente medida serán atendidos mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0141916/2010								
PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS								
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		LOCALIDAD	PROVINCIA
					noviembre	diciembre		
1	20278272353	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30-55149749-2	259005611003296471000-1	769.778,81	770.606,71	Mar del Plata	Buenos Aires
TOTAL					1.540.385,52			

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 282/2010

Apruébase el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Control de Permisos del Transporte Automotor.

Bs. As., 7/6/2010

VISTO el Expediente N° S01:0006178/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO

Que en el período comprendido entre los años 2004 y 2007, los Organismos de Control han efectuado una serie de observaciones en torno a la falta de manuales de procedimientos en esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que desde sus comienzos, esta gestión instó los mecanismos tendientes a regularizar dichas observaciones.

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE N° 14 del 13 de enero de 2010, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - Versión 1.0, elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA", implementado a través del convenio suscripto el 14 de julio de 2008 entre la Comisión y la aludida Facultad, que fuera aprobado por la Resolución de esta Comisión N° 1500 del día 11 de junio de 2008.

Que el Manual referido, ha tenido como objetivo actualizar, completar y unificar la terminología y estructura de los procedimientos existentes en la GERENCIA DE CONTROL DE PERMISOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.